



## GOBIERNO DE CANTABRIA

### COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

#### ACUERDO

R 10.02.24/3º

La Comisión de Interpretación, Estudio, Seguimiento y Aplicación del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 24 de febrero de 2010, adoptó por unanimidad, en relación al punto TERCERO del Orden del Día: ***“Bolsas de trabajo: aplicación del llamamiento del art.31.3g) al personal laboral temporal con contrato en vacante conforme al VII Convenio colectivo”***, el siguiente acuerdo:

**De conformidad con lo establecido en el art. 31. 3 g) aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo se encontraran prestando servicios mediante relación jurídico-laboral de carácter temporal para el desempeño de vacante, de producirse una oferta de contratación nueva para un puesto vacante se les deberá ofertar la misma en función del ordinal en el que los trabajadores se encuentren en esa otra Bolsa de Trabajo, sin que se efectúe nuevo llamamiento por ninguna lista hasta que el contrato finalice. Asimismo, se entenderá cumplido lo establecido en el citado artículo respecto del trabajador que preste servicios mediante relación jurídico-laboral de carácter temporal para cubrir una sustitución y, formando parte igualmente de distintas Bolsas de Trabajo, se le ofrezca la posibilidad de acceder a la contratación para una vacante por una sola vez en cualquiera de las Bolsas de Trabajo en las que se le ofrezca.**

**Respecto al personal de las Bolsas de Trabajo, que manteniendo una relación laboral no presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se le llamará por una sola vez para cubrir vacante por cada una de las listas en las que se encuentre incluido.**

Santander, 24 de febrero de 2010.

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN**